

**RESOLUCIÓN No 00003525
(02/04/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0027, adelantado en contra del (la) señor (a) FRANCO BENITO MUÑOZ CHAVEZ, identificado (a) con C.C. No. 5.379.465”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) FRANCO BENITO MUÑOZ CHAVEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.379.465, por no vacunar contra la fiebre aftosa noventa y siete (97) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado “El Encanto” ubicado en la vereda Cruz de Amarillo, del municipio de Pasto, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 64528 de 2020 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0027, se formularon cargos mediante acto No. 36 del 8 de marzo de 2021, el cual fue notificado por aviso el 6 de julio de 2021.

Posteriormente, mediante acto No. 378 del 14 de octubre de 2021, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, el cual se comunicó al interesado el 23 de noviembre de 2021.

Que, mediante Resolución No. 000003995 del 14 de abril de 2023, se resolvió imponer sanción de multa al investigado, dicho acto administrativo no pudo ser notificado al señor FRANCO BENITO MUÑOZ CHAVEZ, dentro del término de tres (3) años contemplados por la norma para que opere el fenómeno de la caducidad.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 14 de junio de 2020.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3053835 del 14 de junio de 2020.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 14 de junio de 2020.

**RESOLUCIÓN No 00003525
(02/04/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0027, adelantado en contra del (la) señor (a) FRANCO BENITO MUÑOZ CHAVEZ, identificado (a) con C.C. No. 5.379.465”

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. – REVOCAR la Resolución No. 000003995 del 14 de abril de 2023 dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio NAR.2.32.0-82.001.2021-0027 por la no vacunación contra la fiebre aftosa noventa y siete (97) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado “El Encanto” ubicado en la vereda Cruz de Amarillo, del municipio de Pasto, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del proceso de la referencia, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) FRANCO BENITO MUÑOZ CHAVEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.379.465.

TERCERO. – Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0027, adelantado en contra del (la) señor (a) FRANCO BENITO MUÑOZ CHAVEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CUARTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dos (02) días de abril de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz